

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: LP CERO UNO/ DOS MIL VEINTITRÉS

CONTRATO NÚMERO: CERO CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS

<< **SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DNM-DOS MIL VEINTITRÉS** >>

NOSOTROS: NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA, de treinta y dos años de edad, abogado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad homologado número: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), actuando en mi calidad de director nacional de medicamentos, y por lo tanto representante legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, en adelante “La Dirección o DNM”, de este domicilio, institución autónoma de derecho y de utilidad pública, de carácter técnico, de duración indefinida, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario; en adelante me denominaré: << **LA CONTRATANTE** >>. Y por otra parte, [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), de cuarenta años de edad, secretaria, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad homologado número: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), actuando en mi calidad de representante legal de la entidad “SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia “SEGURINTER, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, quien en este instrumento me denominaré << **LA CONTRATISTA** >>. Y en las calidades antes expresadas, otorgamos el presente contrato como proveniente del proceso de licitación pública número CERO UNO PLECA DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: <<**SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DNM- DOS MIL VEINTITRÉS**>>, con el objeto de cumplir con las características, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación mencionada, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo reglamento, que en adelante se denominará LACAP, y su reglamento. Para tales efectos, a continuación, detallamos las siguientes cláusulas: **D) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar a la Dirección Nacional de Medicamentos los servicios de vigilancia y monitoreo, en el período comprendido del uno de enero hasta el treinta uno de diciembre del dos mil veintitrés; según los términos de referencia:

A. PERFIL DE LOS AGENTES POR POSICIÓN:

1. CUATRO AGENTES EN CONTROLES DE ACCESO SISTEMATIZADO.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Se requieren dos agentes de veinticuatro horas con sus respectivos relevos y dos de doce horas con las siguientes características:

- ✓ Experiencia comprobable de tres años como mínimo en seguridad y en posiciones similares.
- ✓ Nivel académico mínimo bachiller general o bachiller técnico.
- ✓ Conocimiento intermedio de ofimática y computadora.
- ✓ Habilidades de atención al cliente y de buena comunicación con el personal de la DNM.
- ✓ Edad de veinticuatro a cuarenta y cinco años.
- ✓ Diploma del curso de la ANSP.
- ✓ Licencia para el uso de arma de fuego vigente.
- ✓ Solvencia de antecedentes penales vigentes.
- ✓ Solvencia de antecedentes policiales vigentes.
- ✓ Prueba poligráfica, pre-empleo para agentes de veinticuatro horas.

2. CUATRO AGENTES EN OTRAS POSICIONES DE CONTROL SIN SISTEMATIZACIÓN.

Se requieren cuatro agentes de doce horas con las siguientes características:

- ✓ Experiencia comprobable de tres años como mínimo en seguridad y en posiciones similares.
- ✓ Nivel académico mínimo noveno grado.
- ✓ Conocimientos en llenado de controles a mano.
- ✓ Habilidades de atención al cliente y de buena comunicación con el personal de la DNM.
- ✓ Edad de veinticuatro a sesenta años.
- ✓ Diploma del curso de la ANSP.
- ✓ Licencia para el uso de arma de fuego vigente.
- ✓ Solvencia de antecedentes penales vigentes.
- ✓ Solvencia de antecedentes policiales vigentes.

3. UN AGENTE EN CONTROLES DE ACCESO SISTEMATIZADO Y SUPERVISOR INTERNO.

Se requieren un agente de doce horas con las siguientes características:

- ✓ Experiencia comprobable de tres años como mínimo en seguridad y en posiciones similares. (supervisor).
- ✓ Nivel académico mínimo bachiller general o bachiller técnico.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- ✓ Conocimiento intermedio de ofimática y computadora.
- ✓ Habilidades de atención al cliente y de buena comunicación con el personal de la DNM.
- ✓ Edad de veinticuatro a cuarenta y cinco años.
- ✓ Diploma del curso de la ANSP.
- ✓ Licencia para el uso de arma de fuego vigente.
- ✓ Solvencia de antecedentes penales vigentes.
- ✓ Solvencia de antecedentes policiales vigentes.

Nota: únicamente se aceptará un máximo de tres guardias mujeres para las posiciones de doce horas.

Además, todos los guardias deben de cumplir con una presentación formal y adecuada de acuerdo a sus funciones.

4. Servicio de monitoreo de alarma, reacción y homologación del sistema de monitoreo de alarmas instalado en los portones del edificio, siendo este activado y desactivado al cierre y apertura respectivamente.

B. ALCANCE DEL SERVICIO:

Las actividades mínimas requeridas, sin limitarse a ellas serán las siguientes:

Para agentes en controles de acceso sistematizado.

1. Proteger las instalaciones y bienes de la DNM contra daños, robos o sabotaje.
2. Proteger la integridad física de los funcionarios y trabajadores, dentro de las instalaciones de la DNM o cuando realicen actividades oficiales específicas fuera de estas.
3. Permitir el acceso a las instalaciones únicamente a personas autorizadas.
4. Registrar el ingreso de visitantes, regulados y proveedores según control.
5. Manejar el sistema de control de acceso que tiene la DNM.
6. Tratar con respeto y amabilidad a las personas que ingresan a la DNM.
7. No permitir la portación de armas a cualquier persona que ingrese a las instalaciones, a excepción de la seguridad privada de funcionarios públicos de otras instituciones.
8. No permitir salida de mobiliario o equipo que no estén previamente autorizados por el responsable de activo fijo o quien designe la Institución, detallando por escrito características y



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

código de inventario correspondiente al activo fijo de la DNM. A la hora del ingreso del mobiliario o equipo deberá revisar que el mobiliario o equipo corresponda a lo detallado en el escrito.

9. Consultar con el administrador del contrato las dudas que existan sobre autorizaciones de ingresos o salidas de personal, mobiliario y equipo.
10. Registrar la entrada y salida de vehículos, del personal y particulares, en el formulario correspondiente proporcionado por la DNM.
11. La empresa contratada deberá llevar un libro diario de novedades, en cada una de las posiciones donde se preste el servicio. Además, deberá llevar la documentación obligatoria, tales como: libro de novedades, libro de registro de firmas de relevos diarios y libro de órdenes y/o consignas. Toda la documentación producida por el servicio de seguridad y su información es propiedad exclusiva de la DNM; esta será presentada al administrador del contrato.
12. En los lugares donde exista estacionamiento, diariamente se elaborará un inventario de los vehículos que quedan estacionados durante la noche; así mismo, se deberá informar de golpes, abolladuras o falta de accesorios que se detecten en los vehículos, caso contrario la empresa correrá con los gastos que se deriven para su reparación.
13. Apoyar al personal del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional en caso de existir un conato de incendio o cualquier situación de emergencia.
14. Otras que la DNM requiera.
15. En el caso del agente supervisor interno, deberá mantener constante comunicación con el administrador de contrato o delegado para el mejor desarrollo de la logística de seguridad.

C. Agentes en otras posiciones de control sin sistematización.

1. Proteger las instalaciones y bienes de la DNM, contra daños, robos o sabotaje.
2. Proteger la integridad física de los funcionarios y trabajadores, dentro de las instalaciones de la DNM o cuando realicen actividades oficiales específicas fuera de estas.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

3. La empresa contratada deberá llevar un libro diario de novedades, en cada una de las posiciones donde se preste el servicio. Además, deberá llevar la documentación obligatoria, tales como: libro de novedades, libro de registro de firmas de relevos diarios y libro de órdenes y/o consignas. Toda la documentación producida por el servicio de seguridad y su información es propiedad exclusiva de DNM; esta será presentada al administrador del contrato.
4. Apoyar al personal del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional en caso de existir un conato de incendio o cualquier situación de emergencia.
5. Otras que la DNM requiera.

D. Obligaciones del contratista.

Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El personal deberá percibir, al menos, el salario mínimo tal como lo establecen las tarifas de salarios mínimos para los trabajadores del comercio y servicios y otras leyes laborales vigentes en el país.
2. La empresa deberá proporcionar los siguientes insumos:
 - a. Dos uniformes completos e identificados con el logo de la empresa y número de identificación.
 - b. Carnet de identidad de la empresa y que debe portar el guardia en todo momento.
 - c. Armamento un revolver calibre treinta y ocho con municiones mínimas de dos rondas, con su debido cinturón para el arma y munición en perfecto estado.
 - d. Cada agente deberá contar bastón y silbato y en invierno deberán contar con capas, botas y sombrilla para la lluvia, aplica únicamente para los guardias en posiciones perimetrales a la institución.
 - e. Nueve celulares para comunicación entre los agentes asignados a la DNM con WhatsApp ilimitado, uno de estos celulares será asignado al supervisor de la cuadrilla de seguridad el cual deberá contar con cien minutos mensuales para llamadas de coordinación con el representante de la DNM o el administrador de contrato.



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

f. Tres detectores de metales manual en excelente estado.

3. PRESTACIONES LABORALES:

- Todos los trabajadores gozaran con las prestaciones de ley tales como: ISSS, AFP, AGUINALDO, VACACIONES E INDEMNIZACION.
- El contratista deberá comprobar mediante copia de planilla al administrador de contrato el cumplimiento de dichas prestaciones.
- El contratista deberá indemnizar al personal al finalizar el contrato, por lo que en la factura del último servicio deberá presentar el finiquito de liquidación de cada empleado; caso contrario no procederá para acta de recepción final.
- Las vacaciones del personal asignado a la DNM serán distribuidas en el año, previa coordinación con el administrador de contrato.
- El personal contratado no deberá tener vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y empleados de la DNM.
- Todas las armas deberán estar inscritas en el Ministerio de la Defensa Nacional, bajo el nombre de la empresa oferente para lo cual deberá presentar el respectivo comprobante.
- En el caso de las armas, el contratista, presentará el primer día de labores una constancia, demostrando que las armas se encuentran en perfecto estado y que funcionan en su totalidad, el mantenimiento de éstas se deberá realizar cada tres meses en las instalaciones de la DNM, aunque diariamente deberán de encontrarse presentables. La constancia debe ser emitida por una empresa o persona natural autorizada y con experiencia en dicha actividad, ajena al contratista, la cual deberá estar debidamente autorizada por el Ministerio de la Defensa Nacional.
- Todo el personal asignado al servicio, no deberá tener antecedentes penales, por lo que el contratista, deberá presentar el primer día de trabajo al administrador del contrato, la constancia de antecedentes penales vigente, así como también deberá presentar la solvencia vigente extendida por la Policía Nacional Civil (PNC) y la copia de la licencia para el uso de armas de fuego legible y vigente correspondiente de cada agente de seguridad, para el servicio solicitado en estos términos de referencia.
- Los guardias deberán encontrarse en buen estado de salud física y mental para laborar en la DNM, pudiendo hacer uso de la clínica empresarial de la Institución, donde el medico de



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

turno podrá indicar si este no está apto para ejercer su rol.

- El contratista no podrá rotar al personal asignado, sin la autorización por escrito, mediante nota en papel o vía correo electrónico del administrador del contrato.
- El contratista deberá presentar al nuevo personal asignado a la DNM en caso de rotación externa, al administrador de contrato, así como también los atestados que demuestren que cumple con el perfil solicitado para la posición que cubrirá, previa coordinación con el administrador de contrato.
- El contratista deberá cancelar de manera mensual a los guardias del perfil número dos y número tres un bono por la cantidad de veinticinco dólares en concepto de incentivo por trabajar para la DNM y por la supervisión respectivamente.
- El contratista, proporcionara al menos una capacitación al año, en el primer trimestre en uso de armas de fuego, consistente en uso, mantenimiento y prácticas de tiro, para el personal asignado al servicio, esto deberá realizarse el primer trimestre en que entre en vigencia el contrato.
- El contratista, deberá poseer disponibilidad de prestar servicios de seguridad en actividades especiales a solicitud de la DNM, y coordinarse con las autoridades de seguridad pública en aquellas situaciones en que se requiera de atención especial, por problemas de seguridad pública.
- El contratista deberá mantener su personal con todos los recursos contratados.
- En caso de inasistencia, permiso o incapacidad del personal, el recurso faltante deberá ser reemplazado en un lapso no mayor de tres horas después de notificado, caso contrario queda a criterio del administrador de contrato el recibir al guardia, ya que esto modifica el esquema de seguridad.
- El contratista deberá contar con personal de refuerzo para cualquier contingencia en caso de emergencias.
- Será por cuenta del contratista, los gastos de transporte del personal y equipos de seguridad asignados a la DNM.
- El contratista, designará a un supervisor, que deberá estar en contacto con el administrador del contrato, y deberá tener una experiencia mínima de cinco años en la rama respectiva. Deberá presentar igualmente el curso de la ANSP, licencia de portación de arma de fuego



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

vigente, el currículum vitae con la experiencia comprobable, el nombramiento del supervisor deberá ser mediante correo electrónico al administrador de contrato.

- Las zonas o áreas donde se encuentre el personal de seguridad deberá mantenerse limpia, conservando el nivel de orden y limpieza existente en las instalaciones, la empresa deberá ofrecer los equipos para almacenar armas y demás equipo de los guardias (lockers con candado).
- La empresa de seguridad deberá garantizar el 100% de la cobertura de horas-servicios solicitada en los términos de referencia, caso contrario la DNM descontará de la factura las horas no cubiertas por parte de los agentes de seguridad.
- No se permitirá el ingreso de un guardia en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier otro tipo de sustancia narcótica que ponga en riesgo su misma seguridad y la del personal de la DNM.
- La empresa de seguridad deberá responder por cualquier daño a la infraestructura, robo, hurto o cualquier pérdida de bienes que estén bajo custodia de los guardias de seguridad por negligencia o descuido por parte de los agentes.
- El contratista deberá entregar, a partir del segundo mes de servicio, copia certificada por notario de planilla previsional de AFP e ISSS, las cuales deberán presentarse del pago de planillas del mes anterior, en donde se verifiquen los nombres de las personas que prestan el servicio en la DNM. Estas copias se presentarán junto con las facturas de cobro de servicio.
- Se procederá con descuento del cero uno por ciento sobre el monto mensual del contrato cuando se identifiquen irregularidades en cuanto a los servicios no prestados: por falta de entrega de equipo táctico, armamento completo, por falta de entrega teléfonos celulares, por retrasos en entrega de servicio para las prácticas de pruebas de tiro en tiempo requerido, mantenimiento de armas en tiempo requerido y/o por falta de entrega de las obligaciones por parte del contratista.

NOTA: no se les permite a los agentes permanecer en llamadas telefónicas de carácter personal en horario de servicio, a menos que se tratase de una emergencia.

Cuadro de penalidades por incumplimiento de requerimientos complementarios.

Servicio	Causa de incumplimiento	Criterio de penalidad
----------	-------------------------	-----------------------



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Práctica de tiro	Retraso en entrega del servicio de la práctica de prueba de tiro, después de haberse vencido el primer trimestre del año contractual vigente.	Se aplicará el cero uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.
Servicio de entrega de: dos uniformes completos e identificados con el logo de la empresa y número de identificación	El contratista deberá entregar durante los primeros veinte días hábiles después de iniciar el contrato dos uniformes completos e identificados con el logo de la empresa y número de identificación. Nota: aplica para las rotaciones del personal durante el período de la vigencia del contrato teniendo veinte días hábiles posterior a la presentación del nuevo agente.	
Carnet de identidad de la empresa y que debe portar el guardia en todo momento.	El contratista deberá entregar durante los primeros cinco días hábiles después de iniciar el contrato carnet de identidad de la empresa y que deben portar el personal de vigilancia. Nota: aplica para las rotaciones del personal durante el período de la vigencia del contrato teniendo cinco días hábiles posterior a la presentación del nuevo agente.	



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

<p>Armamento un revolver calibre treinta y ocho con municiones mínimas de dos rondas, con su debido cinturón para el arma y munición en perfecto estado, bastón, silbato y detector de metales.</p>	<p>El contratista deberá entregar el primer día hábil armamento: un revolver calibre treinta y ocho con municiones mínimas de dos rondas, con su debido cinturón para el arma y munición en perfecto estado, bastón, silbato y detector de metales.</p>	<p>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</p>
<p>Cada agente deberá en invierno contar con capas, botas y sombrilla para la lluvia aplica únicamente para los guardias en posiciones perimetrales a la institución.</p>	<p>El contratista deberá entregar en los primeros diez días hábiles del mes de mayo capas, botas y sombrilla para la lluvia.</p> <p>Nota: aplica únicamente para los guardias en posiciones perimetrales a la institución.</p>	
<p>Nueve celulares para comunicación entre los agentes asignados a la DNM con WhatsApp ilimitado, uno de estos celulares será asignado al supervisor de la cuadrilla de seguridad el cual deberá contar con cien minutos mensuales para llamadas de coordinación con el representante de la DNM o el administrador de contrato.</p>	<p>El contratista tendrá cinco días hábiles posteriores al inicio del contrato para proporcionar: nueve celulares para comunicación entre los agentes asignados a la DNM con WhatsApp ilimitado, uno de estos celulares será asignado al supervisor de la cuadrilla de seguridad el cual deberá contar con cien minutos mensuales para llamadas de coordinación con el representante de la DNM o el administrador de contrato.</p>	



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Nota: la penalidad será aplicada cuando se incumpla con cualquiera de los requerimientos solicitados y se demuestre negligencia o falta de planificación por parte del contratista, por lo que, si se demuestra que el incumplimiento se debe a causales fuera del alcance del contratista, no se procederá con la penalidad.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES: La contratista deberá tomar en cuenta que las penalizaciones formarán parte de las condiciones contractuales; por tanto, las mismas serán aceptadas de su parte desde el momento en que presente su oferta. En tal sentido, también acepta que sea el Administrador del Contrato quien ejecute la aplicación de las mismas al presentarse el incumplimiento. Por tanto, el trámite de imposición de cada penalización iniciará con la notificación realizada por el Administrador del Contrato al Contratista, en la cual se le informará el incumplimiento y la penalización correspondiente, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la notificación. En caso de que la contratista ejerza su derecho de defensa y presente argumentos y pruebas de descargo (caso fortuito o fuerza mayor) ante el Administrador del Contrato, éste resolverá de acuerdo a las pruebas, si impone la penalización o lo absuelve, por cuanto es la persona que verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales y mantiene actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato. En caso de que la contratista presentara argumentos que no sean de naturaleza técnica, podrá el Administrador de Contrato solicitar la opinión al área correspondiente para considerar los argumentos recibidos. Con dicha opinión, será el mismo Administrador quien deberá resolver la procedencia o no de la Penalización. En caso de que proceda la penalización, el Administrador del Contrato, a través de nota aplicará la penalidad respectiva, informando de tal situación al contratista, correspondiendo a este último realizar el pago en la Tesorería de la DNM, y remitir al Administrador del Contrato la copia del comprobante de pago de dicha penalidad.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Solicitud de compra b) Bases de Licitación, c) La oferta técnico económica de la contratista, d) Acuerdo de la Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos de Adjudicación, número: 44.22.11, de sesión ordinaria número 44.2022, del día ocho de diciembre de dos mil veintidós, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y otros documentos, y de los que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de contradicción entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **IV) PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE se



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el renglón número uno, el servicio de vigilancia prestado por dos agentes de doce horas de lunes a viernes de seis a.m. a seis p.m. con perfil número uno; renglón número dos, el servicio de vigilancia prestado por cuatro agentes de doce horas de lunes a viernes de seis a.m. a seis p.m. con perfil número dos; renglón número tres, el servicio de vigilancia prestado por dos agentes de veinticuatro horas de lunes a domingo de seis a.m. a seis a.m. con perfil número uno; renglón número cuatro, el servicio de vigilancia prestado por un agente de doce horas de lunes a sábado de seis a.m. a seis p.m. con perfil número tres; y renglón número cinco, servicio de monitoreo de alarma, reacción y homologación del sistema de monitoreo de alarmas instalado en los portones del edificio, siendo este activado y desactivado al cierre y apertura respectivamente. La cantidad se desglosará según oferta económica. Los pagos se realizarán a través de facturación mensual de acuerdo al servicio efectivamente recibido hasta por la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido y los desembolsos se llevarán a cabo por la Unidad Financiera Institucional de la DNM; a través de depósito a cuenta bancaria establecida por la contratista mediante Declaración Jurada para Cuenta Bancaria, dentro de los treinta días después de haber emitido el Quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de la Dirección Nacional de Medicamentos, en la factura deberá descontar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario y Resolución quince mil trescientos siete-NEX-mil quinientos diecinueve-dos mil diecinueve, de la Dirección General de Impuestos Internos. En la factura deberán estar todos los campos debidamente llenos, legibles y sin enmendaduras; además, se deberá detallar el número de proceso de licitación, el número de contrato, el número de los renglones adjudicados con su respectiva descripción y el período de servicio que se está cobrando. Asimismo, la factura deberá ir firmada por el Administrador del Contrato. La DNM no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplado en el presente contrato o en sus modificativas a este, si las hubiese. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato y su vigencia será desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **VI) GARANTÍAS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA extenderá a favor de la Dirección Nacional de Medicamentos: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, la cual deberá ser fianza emitida por bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, en este caso se establece por un monto equivalente al diez por ciento del valor total contratado, tendrá vigencia de quince meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la DNM, dentro de los diez días hábiles después de la fecha de suscripción del mismo. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Analista de Transporte y Seguridad Institucional de la Dirección Nacional de Medicamentos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso segundo y tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y, ochenta y uno del reglamento de la LACAP y entre otras atribuciones tendrá las siguientes: dar seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE, efectuar directamente los reclamos a la contratista en caso de incumplimiento, dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en los artículos ya mencionados, y en lo aplicable al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. Además, emitirá la Evaluación del Desempeño del Contratista y la enviará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los ocho días hábiles después de finalizado el plazo contractual. En el caso que el Administrador del Contrato sea sustituido, indistintamente de la razón o exista modificación del cargo, únicamente se modificará el acuerdo de junta de delegados correspondiente, siendo responsabilidad de la jefatura de la unidad solicitante el trámite y la remisión de copia del mismo a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; asimismo, deberá informar a la contratista sobre el cambio realizado. **VIII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes de acuerdo al artículo ochenta y dos bis, literales e) y f) de la LACAP, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del reglamento de la LACAP y las distribuirá dentro de los tres días hábiles posteriores de suscritas las mismas a la contratista y, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IX) MODIFICACIÓN:** este contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, según acuerdo de modificativa, debiendo la contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato según lo indique la contratante



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

y formará parte integral de este contrato. **X) AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado en el presente contrato, podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución o prórroga. **XI) CESIÓN:** salvo autorización expresa de la DNM, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** en caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** las diferencias o conflictos que surgieren entre ambas partes durante la vigencia del presente contrato, con relación a su interpretación o cumplimiento se someterán a un común acuerdo entre las partes contratantes, caso contrario, a la sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad a cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien revela a la contratante la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** la Dirección Nacional de Medicamentos se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Constitución de la República de El Salvador, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales de la actividad administrativa, y de la forma que más convenga a los intereses de la Dirección Nacional de Medicamentos, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Dirección Nacional de Medicamentos. **XVII) MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y su respectivo reglamento, a la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** la contratante señala como lugar para recibir las notificaciones y comunicaciones en el edificio de la Dirección Nacional de Medicamentos en urbanización Jardines del Volcán, entre boulevard Merliot y avenida Jayaque, ciudad Merliot, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), San Salvador, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA
REPRESENTANTE LEGAL
DNM
LA CONTRATANTE.

[Versión Pública de información
confidencial Art. 30 LAIP](#)
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURINTER, S.A. DE C.V.,
LA CONTRATISTA.

En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día veinte del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), notario, del domicilio de El Refugio, departamento de Ahuachapán, comparecen los señores: **NOE**



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

GEOVANNI GARCÍA IRAHETA, de treinta y dos años de edad, abogado, del domicilio de Colón; departamento de La Libertad, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), actuando en su calidad de director nacional de medicamentos, y por lo tanto, representante legal de la DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS en adelante “La Dirección o DNM”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#). Personería jurídica que acredito con: a) La Ley de Medicamentos, que dio vida jurídica a la DNM, como una entidad autónoma de derecho y de utilidad pública, de carácter técnico, de duración indefinida, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tanto en lo financiero como en lo administrativo y presupuestario; ley que fue aprobada por Decreto Legislativo número un mil ocho, del veintidós de febrero de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y TRES, tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del dos de marzo del citado año; b) Certificación del acuerdo ejecutivo número CIENTO TREINTA Y SEIS, de fecha uno de mayo del dos mil veintiuno, emitido por el secretario jurídico de la presidencia de la república, Conan Tonathiu Castro, en el cual consta que se le nombró como director nacional de medicamentos de conformidad a lo establecido en los artículos tres, cuatro, inciso primero, letra a) e inciso final y cinco de la Ley de Medicamentos; por un período comprendido del uno de mayo del año dos mil veintiuno al treinta de abril de dos mil veinticuatro; c) Certificación de Acta de Protesta Constitucional, extendida por el secretario jurídico de la presidencia de la república, Conan Tonathiu Castro, el día uno de mayo del dos mil veintiuno, en donde consta, que a folio CIENTO TREINTA Y SEIS, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la presidencia de la república, el licenciado García Iraheta rindió la respectiva protesta de ley; publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y SIETE, tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno; y d) Certificación del acuerdo DIECISEÍS PUNTO VEINTIUNO PUNTO DOS PUNTO UNO, en el que consta que en la sesión ordinaria número DIECISEÍS PUNTO DOS MIL VEINTIUNO de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno la Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, acordó encomendar al licenciado Noé Geovanni García Iraheta, ejercer la representación legal de la institución en toda clase de Asuntos relacionados con la operatividad y funcionamiento institucional, por lo que, está facultado para celebrar el presente instrumento; a quien en adelante denominaré: << LA CONTRATANTE >>; y por otra parte, [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), de cuarenta años de edad, secretaria, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, persona que en este acto conozco e



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), quien actúa en su calidad de representante legal de la entidad “SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “SEGURINTER, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, personería jurídica que compruebo por tener a la vista lo siguiente: **a)** Testimonio de Escritura pública de Constitución de la sociedad “SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “SEGURINTER, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el notario [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero ocho del libro mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades, desde el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve. **b)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social de “SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “SEGURINTER, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cuatro del libro tres mil veintidós del Registro de Sociedades, desde el veinte de noviembre de dos mil doce. **c)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social de “SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “SEGURINTER, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de octubre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero ocho del libro mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades, desde el diecinueve de octubre del dos mil quince. **d)** Credencial de elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad “SEGURIDAD INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “SEGURINTER, S.A. DE C.V.”, en donde consta que la señora [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP](#), fue elegida para un periodo de cinco años como administradora única propietaria y por consiguiente representante legal de la entidad mencionada, la cual está vigente e inscrita en el Registro de Comercio al número cuatro del libro tres mil veintidós del Registro de Sociedades, el diez de noviembre de dos mil veintiuno; quien en este instrumento se denominará << **LA**



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

CONTRATISTA >>. De esta manera, **me dicen:** Que reconocen como suyos los conceptos vertidos y demás condiciones que se encuentran en el documento que antecede, fechado en esta ciudad, donde se han convenido lo siguiente:*** *otorgamos el presente contrato como proveniente del proceso de licitación pública número CERO UNO PLECA DOS MIL VEINTITRÉS, denominado: <<SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DNM- DOS MIL VEINTITRÉS>>, con el objeto de cumplir con las características, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación mencionada, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su respectivo reglamento, que en adelante se denominará LACAP, y su reglamento. Para tales efectos, a continuación, detallamos las siguientes cláusulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: la contratista se compromete a suministrar a la Dirección Nacional de Medicamentos los servicios de vigilancia y monitoreo, en el período comprendido del uno de enero hasta el treinta uno de diciembre del dos mil veintitrés; según los términos de referencia:*

A. PERFIL DE LOS AGENTES POR POSICIÓN:

1. CUATRO AGENTES EN CONTROLES DE ACCESO SISTEMATIZADO.

Se requieren dos agentes de veinticuatro horas con sus respectivos relevos y dos de doce horas con las siguientes características:

- ✓ *Experiencia comprobable de tres años como mínimo en seguridad y en posiciones similares.*
- ✓ *Nivel académico mínimo bachiller general o bachiller técnico.*
- ✓ *Conocimiento intermedio de ofimática y computadora.*
- ✓ *Habilidades de atención al cliente y de buena comunicación con el personal de la DNM.*
- ✓ *Edad de veinticuatro a cuarenta y cinco años.*
- ✓ *Diploma del curso de la ANSP.*
- ✓ *Licencia para el uso de arma de fuego vigente.*
- ✓ *Solvencia de antecedentes penales vigentes.*
- ✓ *Solvencia de antecedentes policiales vigentes.*
- ✓ *Prueba poligráfica, pre-empleo para agentes de veinticuatro horas.*

2. CUATRO AGENTES EN OTRAS POSICIONES DE CONTROL SIN SISTEMATIZACIÓN.

Se requieren cuatro agentes de doce horas con las siguientes características:

- ✓ *Experiencia comprobable de tres años como mínimo en seguridad y en posiciones similares.*
- ✓ *Nivel académico mínimo noveno grado.*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- ✓ *Conocimientos en llenado de controles a mano.*
- ✓ *Habilidades de atención al cliente y de buena comunicación con el personal de la DNM.*
- ✓ *Edad de veinticuatro a sesenta años.*
- ✓ *Diploma del curso de la ANSP.*
- ✓ *Licencia para el uso de arma de fuego vigente.*
- ✓ *Solvencia de antecedentes penales vigentes.*
- ✓ *Solvencia de antecedentes policiales vigentes.*

3. UN AGENTE EN CONTROLES DE ACCESO SISTEMATIZADO Y SUPERVISOR INTERNO.

Se requieren un agente de doce horas con las siguientes características:

- ✓ *Experiencia comprobable de tres años como mínimo en seguridad y en posiciones similares. (supervisor).*
- ✓ *Nivel académico mínimo bachiller general o bachiller técnico.*
- ✓ *Conocimiento intermedio de ofimática y computadora.*
- ✓ *Habilidades de atención al cliente y de buena comunicación con el personal de la DNM.*
- ✓ *Edad de veinticuatro a cuarenta y cinco años.*
- ✓ *Diploma del curso de la ANSP.*
- ✓ *Licencia para el uso de arma de fuego vigente.*
- ✓ *Solvencia de antecedentes penales vigentes.*
- ✓ *Solvencia de antecedentes policiales vigentes.*

Nota: únicamente se aceptará un máximo de tres guardias mujeres para las posiciones de doce horas.

Además, todos los guardias deben de cumplir con una presentación formal y adecuada de acuerdo a sus funciones.

4. Servicio de monitoreo de alarma, reacción y homologación del sistema de monitoreo de alarmas instalado en los portones del edificio, siendo este activado y desactivado al cierre y apertura respectivamente.

B. ALCANCE DEL SERVICIO:

Las actividades mínimas requeridas, sin limitarse a ellas serán las siguientes:

Para agentes en controles de acceso sistematizado.

1. *Proteger las instalaciones y bienes de la DNM contra daños, robos o sabotaje.*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

2. *Proteger la integridad física de los funcionarios y trabajadores, dentro de las instalaciones de la DNM o cuando realicen actividades oficiales específicas fuera de estas.*
3. *Permitir el acceso a las instalaciones únicamente a personas autorizadas.*
4. *Registrar el ingreso de visitantes, regulados y proveedores según control.*
5. *Manejar el sistema de control de acceso que tiene la DNM.*
6. *Tratar con respeto y amabilidad a las personas que ingresan a la DNM.*
7. *No permitir la portación de armas a cualquier persona que ingrese a las instalaciones, a excepción de la seguridad privada de funcionarios públicos de otras instituciones.*
8. *No permitir salida de mobiliario o equipo que no estén previamente autorizados por el responsable de activo fijo o quien designe la Institución, detallando por escrito características y código de inventario correspondiente al activo fijo de la DNM. A la hora del ingreso del mobiliario o equipo deberá revisar que el mobiliario o equipo corresponda a lo detallado en el escrito.*
9. *Consultar con el administrador del contrato las dudas que existan sobre autorizaciones de ingresos o salidas de personal, mobiliario y equipo.*
10. *Registrar la entrada y salida de vehículos, del personal y particulares, en el formulario correspondiente proporcionado por la DNM.*
11. *La empresa contratada deberá llevar un libro diario de novedades, en cada una de las posiciones donde se preste el servicio. Además, deberá llevar la documentación obligatoria, tales como: libro de novedades, libro de registro de firmas de relevos diarios y libro de órdenes y/o consignas. Toda la documentación producida por el servicio de seguridad y su información es propiedad exclusiva de la DNM; esta será presentada al administrador del contrato.*
12. *En los lugares donde exista estacionamiento, diariamente se elaborará un inventario de los vehículos que quedan estacionados durante la noche; así mismo, se deberá informar de golpes, abolladuras o falta de accesorios que se detecten en los vehículos, caso contrario la empresa correrá con los gastos que se deriven para su reparación.*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

13. *Apoyar al personal del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional en caso de existir un conato de incendio o cualquier situación de emergencia.*

14. *Otras que la DNM requiera.*

15. *En el caso del agente supervisor interno, deberá mantener constante comunicación con el administrador de contrato o delegado para el mejor desarrollo de la logística de seguridad.*

C. Agentes en otras posiciones de control sin sistematización.

1. *Proteger las instalaciones y bienes de la DNM, contra daños, robos o sabotaje.*

2. *Proteger la integridad física de los funcionarios y trabajadores, dentro de las instalaciones de la DNM o cuando realicen actividades oficiales específicas fuera de estas.*

3. *La empresa contratada deberá llevar un libro diario de novedades, en cada una de las posiciones donde se preste el servicio. Además, deberá llevar la documentación obligatoria, tales como: libro de novedades, libro de registro de firmas de relevos diarios y libro de órdenes y/o consignas. Toda la documentación producida por el servicio de seguridad y su información es propiedad exclusiva de DNM; esta será presentada al administrador del contrato.*

4. *Apoyar al personal del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional en caso de existir un conato de incendio o cualquier situación de emergencia.*

5. *Otras que la DNM requiera.*

D. Obligaciones del contratista.

Deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. *El personal deberá percibir, al menos, el salario mínimo tal como lo establecen las tarifas de salarios mínimos para los trabajadores del comercio y servicios y otras leyes laborales vigentes en el país.*

2. *La empresa deberá proporcionar los siguientes insumos:*

a. *Dos uniformes completos e identificados con el logo de la empresa y número de identificación.*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- b. *Carnet de identidad de la empresa y que debe portar el guardia en todo momento.*
- c. *Armamento un revolver calibre treinta y ocho con municiones mínimas de dos rondas, con su debido cinturón para el arma y munición en perfecto estado.*
- d. *Cada agente deberá contar bastón y silbato y en invierno deberán contar con capas, botas y sombrilla para la lluvia, aplica únicamente para los guardias en posiciones perimetrales a la institución.*
- e. *Nueve celulares para comunicación entre los agentes asignados a la DNM con WhatsApp ilimitado, uno de estos celulares será asignado al supervisor de la cuadrilla de seguridad el cual deberá contar con cien minutos mensuales para llamadas de coordinación con el representante de la DNM o el administrador de contrato.*
- f. *Tres detectores de metales manual en excelente estado.*

3. **PRESTACIONES LABORALES:**

- *Todos los trabajadores gozaran con las prestaciones de ley tales como: ISSS, AFP, AGUINALDO, VACACIONES E INDEMNIZACION.*
- *El contratista deberá comprobar mediante copia de planilla al administrador de contrato el cumplimiento de dichas prestaciones.*
- *El contratista deberá indemnizar al personal al finalizar el contrato, por lo que en la factura del último servicio deberá presentar el finiquito de liquidación de cada empleado; caso contrario no procederá para acta de recepción final.*
- *Las vacaciones del personal asignado a la DNM serán distribuidas en el año, previa coordinación con el administrador de contrato.*
- *El personal contratado no deberá tener vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y empleados de la DNM.*
- *Todas las armas deberán estar inscritas en el Ministerio de la Defensa Nacional, bajo el nombre de la empresa oferente para lo cual deberá presentar el respectivo comprobante.*
- *En el caso de las armas, el contratista, presentará el primer día de labores una constancia, demostrando que las armas se encuentran en perfecto estado y que funcionan en su totalidad, el mantenimiento de éstas se deberá realizar cada tres meses en las instalaciones*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

de la DNM, aunque diariamente deberán de encontrarse presentables. La constancia debe ser emitida por una empresa o persona natural autorizada y con experiencia en dicha actividad, ajena al contratista, la cual deberá estar debidamente autorizada por el Ministerio de la Defensa Nacional.

- *Todo el personal asignado al servicio, no deberá tener antecedentes penales, por lo que el contratista, deberá presentar el primer día de trabajo al administrador del contrato, la constancia de antecedentes penales vigente, así como también deberá presentar la solvencia vigente extendida por la Policía Nacional Civil (PNC) y la copia de la licencia para el uso de armas de fuego legible y vigente correspondiente de cada agente de seguridad, para el servicio solicitado en estos términos de referencia.*
- *Los guardias deberán encontrarse en buen estado de salud física y mental para laborar en la DNM, pudiendo hacer uso de la clínica empresarial de la Institución, donde el medico de turno podrá indicar si este no está apto para ejercer su rol.*
- *El contratista no podrá rotar al personal asignado, sin la autorización por escrito, mediante nota en papel o vía correo electrónico del administrador del contrato.*
- *El contratista deberá presentar al nuevo personal asignado a la DNM en caso de rotación externa, al administrador de contrato, así como también los atestados que demuestren que cumple con el perfil solicitado para la posición que cubrirá, previa coordinación con el administrador de contrato.*
- *El contratista deberá cancelar de manera mensual a los guardias del perfil número dos y número tres un bono por la cantidad de veinticinco dólares en concepto de incentivo por trabajar para la DNM y por la supervisión respectivamente.*
- *El contratista, proporcionara al menos una capacitación al año, en el primer trimestre en uso de armas de fuego, consistente en uso, mantenimiento y prácticas de tiro, para el personal asignado al servicio, esto deberá realizarse el primer trimestre en que entre en vigencia el contrato.*
- *El contratista, deberá poseer disponibilidad de prestar servicios de seguridad en actividades especiales a solicitud de la DNM, y coordinarse con las autoridades de seguridad pública en aquellas situaciones en que se requiera de atención especial, por problemas de seguridad pública.*
- *El contratista deberá mantener su personal con todos los recursos contratados.*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- *En caso de inasistencia, permiso o incapacidad del personal, el recurso faltante deberá ser reemplazado en un lapso no mayor de tres horas después de notificado, caso contrario queda a criterio del administrador de contrato el recibir al guardia, ya que esto modifica el esquema de seguridad.*
- *El contratista deberá contar con personal de refuerzo para cualquier contingencia en caso de emergencias.*
- *Será por cuenta del contratista, los gastos de transporte del personal y equipos de seguridad asignados a la DNM.*
- *El contratista, designará a un supervisor, que deberá estar en contacto con el administrador del contrato, y deberá tener una experiencia mínima de cinco años en la rama respectiva. Deberá presentar igualmente el curso de la ANSP, licencia de portación de arma de fuego vigente, el currículum vitae con la experiencia comprobable, el nombramiento del supervisor deberá ser mediante correo electrónico al administrador de contrato.*
- *Las zonas o áreas donde se encuentre el personal de seguridad deberá mantenerse limpia, conservando el nivel de orden y limpieza existente en las instalaciones, la empresa deberá ofrecer los equipos para almacenar armas y demás equipo de los guardias (lockers con candado).*
- *La empresa de seguridad deberá garantizar el 100% de la cobertura de horas-servicios solicitada en los términos de referencia, caso contrario la DNM descontará de la factura las horas no cubiertas por parte de los agentes de seguridad.*
- *No se permitirá el ingreso de un guardia en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier otro tipo de sustancia narcótica que ponga en riesgo su misma seguridad y la del personal de la DNM.*
- *La empresa de seguridad deberá responder por cualquier daño a la infraestructura, robo, hurto o cualquier pérdida de bienes que estén bajo custodia de los guardias de seguridad por negligencia o descuido por parte de los agentes.*
- *El contratista deberá entregar, a partir del segundo mes de servicio, copia certificada por notario de planilla previsional de AFP e ISSS, las cuales deberán presentarse del pago de planillas del mes anterior, en donde se verifiquen los nombres de las personas que prestan el servicio en la DNM. Estas copias se presentarán junto con las facturas de cobro de servicio.*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

- Se procederá con descuento del cero uno por ciento sobre el monto mensual del contrato cuando se identifiquen irregularidades en cuanto a los servicios no prestados: por falta de entrega de equipo táctico, armamento completo, por falta de entrega teléfonos celulares, por retrasos en entrega de servicio para las prácticas de pruebas de tiro en tiempo requerido, mantenimiento de armas en tiempo requerido y/o por falta de entrega de las obligaciones por parte del contratista.

NOTA: no se les permite a los agentes permanecer en llamadas telefónicas de carácter personal en horario de servicio, a menos que se tratase de una emergencia.

Cuadro de penalidades por incumplimiento de requerimientos complementarios.

Servicio	Causa de incumplimiento	Criterio de penalidad
<i>Práctica de tiro</i>	<i>Retraso en entrega del servicio de la práctica de prueba de tiro, después de haberse vencido el primer trimestre del año contractual vigente.</i>	<i>Se aplicará el cero uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</i>
<i>Servicio de entrega de: dos uniformes completos e identificados con el logo de la empresa y número de identificación</i>	<i>El contratista deberá entregar durante los primeros veinte días hábiles después de iniciar el contrato dos uniformes completos e identificados con el logo de la empresa y número de identificación. <i>Nota:</i> aplica para las rotaciones del personal durante el período de la vigencia del contrato teniendo veinte días hábiles posterior a la presentación del nuevo agente.</i>	



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

<p><i>Carnet de identidad de la empresa y que debe portar el guardia en todo momento.</i></p>	<p><i>El contratista deberá entregar durante los primeros cinco días hábiles después de iniciar el contrato carnet de identidad de la empresa y que deben portar el personal de vigilancia.</i></p> <p>Nota: <i>aplica para las rotaciones del personal durante el período de la vigencia del contrato teniendo cinco días hábiles posterior a la presentación del nuevo agente.</i></p>	
<p><i>Armamento un revolver calibre treinta y ocho con municiones mínimas de dos rondas, con su debido cinturón para el arma y munición en perfecto estado, bastón, silbato y detector de metales.</i></p>	<p><i>El contratista deberá entregar el primer día hábil armamento: un revolver calibre treinta y ocho con municiones mínimas de dos rondas, con su debido cinturón para el arma y munición en perfecto estado, bastón, silbato y detector de metales.</i></p>	<p><i>Se aplicará el cero punto uno por ciento al valor mensual contractual, el cual será aplicado por cada día hábil de incumplimiento siendo este acumulado y descontado en la factura del mes en curso. Continuando así hasta que sea subsanado el incumplimiento.</i></p>
<p><i>Cada agente deberá en invierno contar con capas, botas y sombrilla para la lluvia aplica únicamente para los guardias en posiciones perimetrales a la institución.</i></p>	<p><i>El contratista deberá entregar en los primeros diez días hábiles del mes de mayo capas, botas y sombrilla para la lluvia.</i></p> <p>Nota: <i>aplica únicamente para los guardias en posiciones perimetrales a la institución.</i></p>	



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

<i>Nueve celulares para comunicación entre los agentes asignados a la DNM con WhatsApp ilimitado, uno de estos celulares será asignado al supervisor de la cuadrilla de seguridad el cual deberá contar con cien minutos mensuales para llamadas de coordinación con el representante de la DNM o el administrador de contrato.</i>	<i>El contratista tendrá cinco días hábiles posteriores al inicio del contrato para proporcionar: nueve celulares para comunicación entre los agentes asignados a la DNM con WhatsApp ilimitado, uno de estos celulares será asignado al supervisor de la cuadrilla de seguridad el cual deberá contar con cien minutos mensuales para llamadas de coordinación con el representante de la DNM o el administrador de contrato.</i>	
---	--	--

Nota: la penalidad será aplicada cuando se incumpla con cualquiera de los requerimientos solicitados y se demuestre negligencia o falta de planificación por parte del contratista, por lo que, si se demuestra que el incumplimiento se debe a causales fuera del alcance del contratista, no se procederá con la penalidad. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES:** La contratista deberá tomar en cuenta que las penalizaciones formarán parte de las condiciones contractuales; por tanto, las mismas serán aceptadas de su parte desde el momento en que presente su oferta. En tal sentido, también acepta que sea el Administrador del Contrato quien ejecute la aplicación de las mismas al presentarse el incumplimiento. Por tanto, el trámite de imposición de cada penalización iniciará con la notificación realizada por el Administrador del Contrato al Contratista, en la cual se le informará el incumplimiento y la penalización correspondiente, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la fecha de haber recibido la notificación. En caso de que la contratista ejerza su derecho de defensa y presente argumentos y pruebas de descargo (caso fortuito o fuerza mayor) ante el Administrador del Contrato, éste resolverá de acuerdo a las pruebas, si impone la penalización o lo absuelve, por cuanto es la persona que verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales y mantiene actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato. En caso de que la contratista presentara argumentos que no sean de naturaleza técnica, podrá el Administrador de Contrato solicitar la opinión al área correspondiente para considerar los argumentos recibidos. Con dicha opinión, será el mismo Administrador quien deberá resolver la procedencia o no de la



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

Penalización. En caso de que proceda la penalización, el Administrador del Contrato, a través de nota aplicará la penalidad respectiva, informando de tal situación al contratista, correspondiendo a este último realizar el pago en la Tesorería de la DNM, y remitir al Administrador del Contrato la copia del comprobante de pago de dicha penalidad. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) Solicitud de compra b) Bases de Licitación, c) La oferta técnico económica de la contratista, d) Acuerdo de la Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos de Adjudicación, número: 44.22.11, de sesión ordinaria número 44.2022, del día ocho de diciembre de dos mil veintidós, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y otros documentos, y de los que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de contradicción entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos propios, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. IV) PRECIO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA la cantidad de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido, por el renglón número uno, el servicio de vigilancia prestado por dos agentes de doce horas de lunes a viernes de seis a.m. a seis p.m. con perfil número uno; renglón número dos, el servicio de vigilancia prestado por cuatro agentes de doce horas de lunes a viernes de seis a.m. a seis p.m. con perfil número dos; renglón número tres, el servicio de vigilancia prestado por dos agentes de veinticuatro horas de lunes a domingo de seis a.m. a seis a.m. con perfil número uno; renglón número cuatro, el servicio de vigilancia prestado por un agente de doce horas de lunes a sábado de seis a.m. a seis p.m. con perfil número tres; y renglón número cinco, servicio de monitoreo de alarma, reacción y homologación del sistema de monitoreo de alarmas instalado en los portones del edificio, siendo este activado y desactivado al cierre y apertura respectivamente. La cantidad se desglosará según oferta económica. Los pagos se realizarán a través de facturación mensual de acuerdo al servicio efectivamente recibido hasta por la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido y los desembolsos se llevarán a cabo por la Unidad Financiera Institucional de la DNM; a través de depósito a cuenta bancaria establecida por la contratista mediante Declaración Jurada para Cuenta Bancaria, dentro de los treinta días después de haber emitido el Quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de la Dirección Nacional de



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

*Medicamentos, en la factura deberá descontar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario y Resolución quince mil trescientos siete-NEX-mil quinientos diecinueve-dos mil diecinueve, de la Dirección General de Impuestos Internos. En la factura deberán estar todos los campos debidamente llenos, legibles y sin enmendaduras; además, se deberá detallar el número de proceso de licitación, el número de contrato, el número de los renglones adjudicados con su respectiva descripción y el período de servicio que se está cobrando. Asimismo, la factura deberá ir firmada por el Administrador del Contrato. La DNM no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplado en el presente contrato o en sus modificativas a este, si las hubiese. V) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato y su vigencia será desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. VI) **GARANTÍAS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA extenderá a favor de la Dirección Nacional de Medicamentos: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, la cual deberá ser fianza emitida por bancos o sociedades de seguros autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, en este caso se establece por un monto equivalente al diez por ciento del valor total contratado, tendrá vigencia de quince meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la DNM, dentro de los diez días hábiles después de la fecha de suscripción del mismo. VII) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Analista de Transporte y Seguridad Institucional de la Dirección Nacional de Medicamentos, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos inciso segundo y tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta y, ochenta y uno del reglamento de la LACAP y entre otras atribuciones tendrá las siguientes: dar seguimiento al cumplimiento del contrato por parte del CONTRATANTE, efectuar directamente los reclamos a la contratista en caso de incumplimiento, dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas en los artículos ya mencionados, y en lo aplicable al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. Además, emitirá la Evaluación del Desempeño del Contratista y la enviará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los ocho días hábiles después de finalizado el plazo contractual.*



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

En el caso que el Administrador del Contrato sea sustituido, indistintamente de la razón o exista modificación del cargo, únicamente se modificará el acuerdo de junta de delegados correspondiente, siendo responsabilidad de la jefatura de la unidad solicitante el trámite y la remisión de copia del mismo a la Unidad Financiera Institucional y a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; asimismo, deberá informar a la contratista sobre el cambio realizado. **VIII) ACTAS DE RECEPCIÓN:** corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes de acuerdo al artículo ochenta y dos bis, literales e) y f) de la LACAP, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del reglamento de la LACAP y las distribuirá dentro de los tres días hábiles posteriores de suscritas las mismas a la contratista y, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IX) MODIFICACIÓN:** este contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, según acuerdo de modificativa, debiendo la contratista, en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **X) AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado en el presente contrato, podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución o prórroga. **XI) CESIÓN:** salvo autorización expresa de la DNM, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** en caso de incumplimiento, la contratista expresamente se somete a las sanciones que



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** las diferencias o conflictos que surgieren entre ambas partes durante la vigencia del presente contrato, con relación a su interpretación o cumplimiento se someterán a un común acuerdo entre las partes contratantes, caso contrario, a la sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad a cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien revela a la contratante la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** la Dirección Nacional de Medicamentos se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales de la actividad administrativa, y de la forma que más convenga a los intereses de la Dirección Nacional de Medicamentos, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Dirección Nacional de Medicamentos. **XVII) MARCO LEGAL:** el presente contrato queda sometido en todo a la LACAP y su respectivo reglamento, a la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** la contratante señala como lugar para recibir las notificaciones y comunicaciones en el edificio de la Dirección Nacional de Medicamentos en urbanización Jardines del Volcán, entre boulevard Merliot y avenida Jayaque, ciudad Merliot, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente: [Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP, San Salvador, San Salvador](#). Todas las comunicaciones o notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinte



DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS

*días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.***. Y yo el notario DOY FE que reconocen ante mí las firmas puestas al pie del contrato número LP cero cuatro pleca dos mil veintitrés. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de diez folios, y leído por mí en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y por estar conforme a sus voluntades firmamos en dos ejemplares. DOY FE.*

NOE GEOVANNI GARCÍA IRAHETA
REPRESENTANTE LEGAL
DNM
LA CONTRATANTE.

Versión Pública de información
confidencial Art. 30 LAIP REPRESENTANTE LEGAL
SEGURINTER, S.A. DE C.V.,
LA CONTRATISTA.